



**EXCLUYE A LA CORREOS DE CHILE DEL SELLO PRO PYME POR  
PÉRDIDA DEL SELLO**



R. A. EXENTA N° 1028 /

SANTIAGO, 22 ABR. 2015

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del Sello Propyme y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, que lo modificó, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Memorándum N° 180008215, de 10 de abril de 2015, del Jefe de División de Empresas de Menor Tamaño.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 884, de 25 de abril de 2012, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a la empresa Correos de Chile, Rut 60.503.000-9, en adelante, indistintamente, la Entidad.
2. Que, en conformidad al artículo 2° del Reglamento, una de las condiciones del "Sello" es pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad.

4. Que, en conformidad al artículo 8° del Reglamento es causal de pérdida del "Sello", que la Subsecretaría verificase a través del CPPV que le Entidad incumple con el requisito aludido en los considerandos anteriores, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del "Sello".

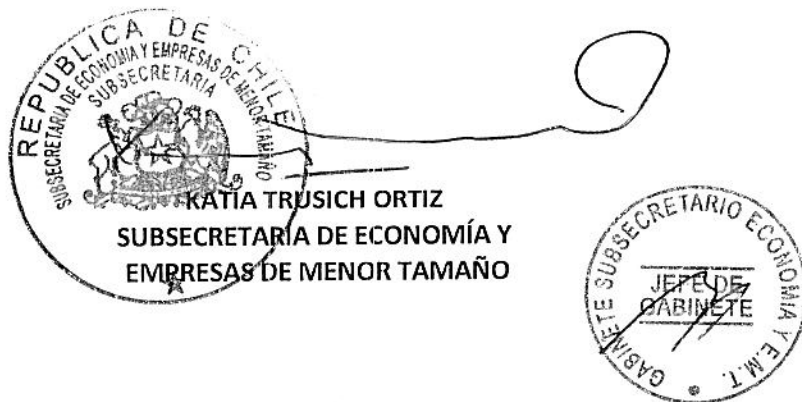
**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exclúyase a la Entidad del uso "Sello" por la causal establecida en la letra a) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del "Sello" en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los cinco días contados desde la notificación de esta resolución, la empresa Correos de Chile deberá eliminar el "Sello Propyme" de todo tipo de alusión o publicidad de la iniciativa.

**ARTÍCULO TERCERO** Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa Correos de Chile, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber perdido el "Sello Pro Pyme".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



MIG/

**Distribución:**

- Interesado Correos de Chile., (Plaza de Armas, N° 898, Santiago)
- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

